



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0338/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
PRESENTE.



Quernavaca, Mor., a 29 de junio de 2017.

Asunto: Dictamen Final de Anteproyectos y MIR.

En atención a su oficio número SH/1778-4/2017, recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad, el anteproyecto denominado "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número SH/1778-4/2017, el Secretario de Hacienda, envió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia.

SEGUNDO.- Se llevó a cabo la revisión del anteproyecto por parte del personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), y se solicitó la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2017 se recibió vía el correo electrónico oficial de la CEMER los archivos con la versión final del anteproyecto y la MIR respectiva como requisito legal para proceder a la dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- La Ley General de Hacienda del Estado de Morelos es el ordenamiento legal que regula los ingresos de la Hacienda Pública Estatal a que se refiere el Código Fiscal para el Estado de Morelos, así también, establece las disposiciones que garantizan el cumplimiento oportuno y real de las obligaciones de quienes son sujetos tributarios, de acuerdo con los conceptos y bases gravables vigentes.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0338/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

prestación del servicio a través de una tarifa que corresponda al costo real de su prestación, facilitando su permanencia en los lugares en que se presta.

En otro orden de ideas, por cuanto a los derechos de control vehicular, específicamente la baja del padrón vehicular, se agilizará la revisión y validación de la documentación que acredite la propiedad del vehículo nuevo, adquirido fuera del Estado, toda vez que dichos recursos se aplicaran a que las actividades de la administración pública sean más eficientes.

Asimismo, se plantea la homologación de las tarifas que actualmente se cobran por la prestación del servicio de verificación vehicular a cargo de los verificentros, estableciéndose el cobro de 6.58 veces el valor diario de la UMA; independientemente de la aprobación o no de la verificación, mediante la obtención de los hologramas 00, 0, 1 y 2; o bien, la constancia técnica de rechazo, ya que el trámite es idéntico para todos los particulares, aun y cuando es rechazado, razón por la que se estima no debe haber variaciones en las tarifas.

Por otra parte, atendiendo a que no todos los particulares cometen las mismas infracciones, se plantea como beneficio para estos la individualización de las multas correspondientes en el caso de infracción a las disposiciones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, partiendo de parámetros legalmente válidos como la gravedad de la infracción, así como de la capacidad económica del infractor, la reincidencia, o cualquier otro dato que pueda inferirse a la gravedad o levedad de la multa correspondiente.

Finalmente, por cuanto a la no causación del pago de derechos por la expedición de copias certificadas en el caso de las solicitadas por las autoridades del Gobierno del Estado y de las autoridades contencioso – administrativas, jurisdiccionales y de investigación, se plantea como beneficio para los particulares la agilización de los procedimientos y trámites desarrollados por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como la celeridad y prontitud en la impartición de justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 42, fracción I, y 70, fracción I.
- Código Fiscal para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto número mil trescientos setenta, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458.
- Programa Estatal de Turismo de Morelos 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5208, el 30 de julio de 2014.
- Convenio de Coordinación en el que se constituyó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 03 de octubre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, la cual entro en vigor el 01 de julio de 2016.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0338/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5437, alcance, el 28 de septiembre de 2016, artículo 40.
- Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Estado de Morelos, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5441.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.**

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento
Lic. Aldo Salazar Villanueva.- Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Ídem.
Archivo/Minutario
JFTE/EBO*